

# I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

## ● OTRAS DISPOSICIONES

### CONSEJERÍA DE MEDIO RURAL Y PESCA

*RESOLUCIÓN de 27 de julio de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se valida la convocatoria de ayudas del Grupo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención.*

La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el régimen de ayudas del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, establece en su base primera que los Grupos de Acción Local efectuarán convocatorias públicas de ayudas, que serán difundidas para conocimiento general, y que contendrán un procedimiento de gestión que incluya los criterios de selección, baremación y valoración de los proyectos y solicitudes. En la misma Resolución se faculta al Director General de Desarrollo Rural para el desarrollo y la aplicación de la misma así como de los convenios suscritos por los Grupos de Acción Local con la Consejería de Medio Rural y Pesca en los aspectos que así lo requieran.

Con fecha 27 de abril de 2009 el Grupo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo aprobó inicialmente la convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje Leader en su comarca de actuación, que se ajusta, teniendo en cuenta las informaciones complementarias recibidas, a las disposiciones de la citada Resolución de 16 de marzo de 2009, al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicable.

El Convenio de Colaboración entre el Principado de Asturias y el Grupo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo de la Mesa para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, suscrito con fecha 20 de noviembre de 2008, establece que la Consejería de Medio Rural y Pesca deberá supervisar los procedimientos de gestión de los Grupos y aprobar con carácter previo los criterios de selección de baremación y selección de solicitudes de ayuda.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como lo dispuesto en el Decreto 127/2008, de 27 de noviembre, de estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Rural y Pesca,

#### RESUELVO

*Primero.*—Validar la convocatoria de ayudas del Grupo Centro para el Desarrollo de la Comarca Oscos-Eo para la ejecución del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 en su ámbito territorial de intervención, que se incorpora como anejo a esta resolución, sin perjuicio de su sujeción al Reglamento (CE) n.º 1698/2005 y al resto de normativa comunitaria y nacional aplicables.

*Segundo.*—Disponer de la publicación de la citada convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*.

*Tercero.*—Señalar que la presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Oviedo, 27 de julio de 2009.—El Director General de Desarrollo Rural.—18.676.

CONVOCATORIA PÚBLICA DE AYUDAS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS 2007-2013 EN LA COMARCA OSCOS-EO

#### Índice:

- I. Objeto de la Convocatoria
- II. Ámbito geográfico de aplicación
- III. Vigencia
- IV. Normativa general aplicable
- V. Naturaleza y condiciones de las ayudas
- VI. Medidas
- VII. Requisitos generales de los proyectos
- VIII. Obligaciones de los beneficiarios/as
- IX. Solicitudes
  - Documentación actividades productivas
  - Documentación actividades no productivas
- X. Subsanación de defectos
- XI. Procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda

- XII. Contrato de concesión de la ayuda
- XIII. Compatibilidad de las ayudas
- XIV. Justificación
- XV. Liquidación y pago
- XVI. Reducciones y exclusiones
- XVII. Incumplimiento, revocación y reintegro
- XVIII. Controles
- XIX. Información, publicidad y transparencia
- XX. Gastos elegibles
- XXI. Descripción de las medidas
  - Medida 121: Modernización de las explotaciones agrícolas
  - Medida 311: Diversificación de las explotaciones agrarias hacia actividades no agrícolas
  - Medida 312: Creación y desarrollo de microempresas
  - Medida 313: Fomento de actividades turísticas
  - Medida 321: Mejora del entorno y servicios en el medio rural
  - Medida 322: Renovación y desarrollo de poblaciones rurales
  - Medida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural
  - Medida 331: Formación e información
  - Medida 341: Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local
  - Medida 431: Funcionamiento del Grupo de Acción Local
- XXII. Criterios de valoración

#### I.—Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto regular, por parte del Grupo de Acción Local CEDER Oscos-Eo, la gestión de las ayudas para la aplicación de las estrategias de desarrollo local del Eje Leader, del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias para el período 2007-2013, en la Comarca Oscos-Eo.

De acuerdo con el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el CEDER Oscos-Eo para la gestión del Eje Leader 2007-2013, de fecha 20 de noviembre de 2008, los fondos disponibles para esta Convocatoria ascienden a 5.000.000,00 € en el mencionado período.

El Eje Leader se financia a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de la Administración General del Estado y de la Administración del Principado de Asturias. El FEADER contribuye con una tasa de cofinanciación de 70%.

#### II.—Ámbito geográfico de aplicación.

Los actuaciones a subvencionar deberán localizarse en la comarca Oscos-Eo que abarca los concejos de Castropol, San Martín de Oscos, San Tirso de Abres, Santa Eulalia de Oscos, Taramundi, Vegadeo y Villanueva de Oscos, ámbito de actuación del Grupo de Acción Local Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo), o bien tener una relación directa con la misma en términos de desarrollo.

#### III.—Vigencia.

La presente convocatoria será de aplicación durante la vigencia del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

El plazo de presentación de solicitudes para acogerse a las ayudas de la presente convocatoria finalizará el 30 de septiembre de 2013.

#### IV.—Normativa general aplicable.

El CEDER Oscos-Eo y los beneficiarios/as estarán sometidos al cumplimiento de lo previsto en la presente convocatoria y en:

- El Convenio de Colaboración suscrito el 20 de noviembre de 2008 entre el Principado de Asturias y el Grupo de Acción Local Centro para el desarrollo de la Comarca Oscos-Eo (CEDER Oscos-Eo).
- La Resolución de 16 de marzo de 2009, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establece el Régimen de Ayudas para la aplicación del Eje Leader del Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.
- El Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013 aprobado por Decisión de la Comisión Europea n.º C (2008)3842/2008 de 16 de julio.
- Y en la normativa Comunitaria, Estatal y del Principado de Asturias que sea de aplicación y, en especial, en los Reglamentos (CE) n.º 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, y (CE) n.º 1974/2006 y n.º 1975/2006, de la Comisión, que contienen disposiciones para la aplicación de aquel.

#### V.—Naturaleza y condiciones de las ayudas.

Las ayudas que se concedan a través de esta convocatoria adoptarán la forma de subvenciones directas. Se dirigirán a dos tipos de inversiones: Productivas y no productivas.

Son inversiones productivas aquellas que, una vez ejecutadas, son objeto de una actividad económica, siendo su titular una empresa (persona física o jurídica); y son inversiones no productivas aquellas que una vez ejecutadas no son objeto de una actividad económica y cuyo titular corresponde a una entidad sin ánimo de lucro, de carácter público o privado.

#### VI.—Medidas.

Las medidas a desarrollar mediante esta convocatoria, incluidas en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013, son las siguientes:

— Medidas orientadas a inversiones productivas:

- Modernización de las explotaciones agrícolas (Medida 121).
- Diversificación hacia actividades no agrícolas (Medida 311).
- Creación y desarrollo de microempresas (Medida 312).
- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).

— Medidas orientadas a actividades no productivas:

- Fomento de actividades turísticas (Medida 313).
- Mejora del entorno y servicios en el medio rural (Medida 321).
- Renovación y desarrollo de poblaciones rurales (Medida 322).
- Conservación y mejora del patrimonio rural (Medida 323).
- Formación e información (Medida 331).
- Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local (Medida 341).
- Funcionamiento del Grupo de Acción Local (Medida 431).

#### VII.—Requisitos generales de los proyectos:

1. Acometer un proyecto de inversión en la Comarca Oscos-Eo o que el proyecto tenga una relación directa con la Comarca Oscos-Eo en términos de desarrollo.

2. Los proyectos deberán implicar la creación de una nueva actividad, la ampliación o modernización de una existente.

3. Los proyectos de inversión han de ser preferentemente de carácter innovador en la comarca y/o de carácter demostrativo, de acuerdo con la filosofía Leader.

4. Los proyectos de inversión, para ser aprobados, deberán tener una finalidad claramente definida de acuerdo con los objetivos de cada medida, y ser viables técnica, económica y financieramente.

5. Los proyectos de inversión deberán de generar o mantener empleo. Cuando el proyecto de inversión suponga la creación de una nueva empresa se exigirá la creación, al menos, de un puesto de trabajo a tiempo completo, o del empleo equivalente al de un puesto de trabajo a tiempo completo.

6. Los proyectos de inversión deberán contar con todos los permisos y licencias que sean preceptivos para el desarrollo normal de la actividad.

7. El CEDER Oscos-Eo velará por la moderación de costes en los proyectos de inversión, creando un Comité de Valoración de Costes. Este comité estará formado al menos Gerente, Técnico y RAF o personas que les sustituyan, pudiendo solicitar el apoyo de otros técnicos. De forma subsidiaria el comité podrá utilizar otros métodos de valoración que considere oportunos.

8. El CEDER Oscos-Eo y las Administraciones Públicas deberán cumplir con las directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público en todos los expedientes objeto de ayuda debiendo dejar constancia la Gerencia del CEDER Oscos-Eo y el RAF, de las comprobaciones realizadas para garantizar su cumplimiento.

9. En el caso de que se subvencione a una empresa la adquisición y/o uso bajo cualquier régimen, de vehículos y maquinaria móvil, estos serán de uso exclusivo interno y para servicio de la empresa y sólo podrán utilizarse para el fin por el que se les haya concedido la subvención. En casos excepcionales y debidamente justificados en función de la naturaleza y finalidad del proyecto, el CEDER Oscos-Eo podrá hacer salvedad motivada de lo dispuesto en este apartado.

10. Las inversiones objeto de subvención no podrán estar realizadas con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, salvo los gastos concernientes a estudios preparatorios, proyectos, las licencias, y gastos de encargo o reserva. En todo caso estos gastos no podrán superar el 10% de la inversión total subvencionable del proyecto.

11. En las ayudas concedidas al amparo de las normas de mínimis se deberán respetar los límites y condiciones establecidas en Reglamentos (CE) n.º 1998/2006, 1535/2007 y 875/2007, y se informará a los promotores sobre el carácter de mínimis de las ayudas, con referencia expresa al reglamento aplicable. En estos casos, los/las solicitantes deberán realizar, antes de la concesión de la ayuda y antes del pago final, una declaración acerca de las demás ayudas "de mínimis" recibidas durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

12. El CEDER Oscos-Eo, en el caso de beneficiarios/as personas físicas, valorará que fijen su residencia en la Comarca Oscos-Eo y, excepcionalmente para los beneficiarios/as de proyectos de turismo, exigirá que fijen su residencia en la Comarca Oscos-Eo por un plazo mínimo igual al fijado para el mantenimiento de la inversión.

13. La entidad beneficiaria de ayudas deberá publicitar los proyectos auxiliados con los anagramas y soportes que, en función de las características de inversión determine el CEDER Oscos-Eo.

#### VIII.—Obligaciones de los beneficiarios/as.

Los beneficiarios/as de las ayudas reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con lo estipulado en ella, en el contrato de ayuda, en la normativa aplicable, y en particular con las siguientes condiciones:

1. Utilizar la ayuda para el objeto para la que ha sido concedida y de conformidad con las condiciones establecidas en el Acuerdo de Concesión y en Contrato de ayuda.

2. Realizar las inversiones o gastos objeto de ayuda dentro del plazo establecido en el Contrato de ayuda y justificarlas debidamente ante el CEDER Oscos-Eo.

3. Mantener el destino de la inversión subvencionada, salvo causas de fuerza mayor, al menos durante los cinco años posteriores a su realización. Este plazo se elevará a 10 años en el supuesto de que la ayuda financie actuaciones sobre bienes inmuebles.

4. Poner a disposición del CEDER Oscos-Eo y, en su caso, de las instituciones públicas con competencias de control, toda la documentación necesaria para verificar la ejecución de la inversión, la realización del gasto y el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

5. Dar la publicidad que, en su caso, fuera requerida sobre la procedencia de los fondos públicos recibidos.

6. Comunicar al CEDER Oscos-Eo la solicitud y/u obtención de otras subvenciones y ayudas para la misma finalidad.

7. Mantener los compromisos de empleo al menos durante los 5 años posteriores al abono final de la ayuda.

8. Comunicar al CEDER Oscos-Eo cualquier alteración de las condiciones que fundamentaron el acuerdo de la concesión de la ayuda, ya sea en relación con las inversiones subvencionadas, la actividad desarrollada o las características del beneficiario/a, solicitando en su caso, la autorización para el cambio de condiciones al CEDER Oscos-Eo.

9. Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

10. Cumplir con la legislación mercantil y sectorial aplicable a los beneficiarios/as en cada caso. El destinatario de la ayuda deberá llevar un sistema de contabilidad ajustado a la normativa de carácter general aplicable, en el que las operaciones económicas relacionadas con la ejecución del Eje Leader deberán registrarse y contabilizarse de forma singularizada.

11. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

12. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos de incumplimiento contemplados en los apartados XVI y XVII.

13. Cumplir, en el caso de las Administraciones Públicas, con las Directivas Europeas en materia de Contratación Pública y con la Ley de Contratos del Sector Público.

#### IX.—Solicitudes.

Las solicitudes para acogerse a las ayudas de la presente convocatoria se presentarán, en impreso normalizado, en las oficinas del CEDER Oscos-Eo, en la calle Camilo Barcia Trelles número, 10, bajo, de Vegadeo.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará al día siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA) de la Resolución de la Consejería de Medio Rural y Pesca que apruebe esta Convocatoria de Ayudas en la Comarca Oscos-Eo. Las solicitudes podrán presentarse de forma continuada hasta el 30 de septiembre de 2013.

Las solicitudes ya presentadas ante el CEDER Oscos-Eo, en virtud a la Resolución de 15 de enero de 2008, de la Consejería de Medio Rural y Pesca, por la que se establecen medidas transitorias para la aplicación del eje 4, Leader, del Programa de Desarrollo Rural 2007/2013 del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) serán tramitadas previa ratificación expresa del interesado/a, que podrá actualizar el presupuesto, conforme a los criterios y procedimientos establecidos en la presente convocatoria y demás normativa aplicable.

##### *Documentación actividades productivas:*

1. Impreso normalizado de solicitud.

2. Documentación relativa a la identificación de la persona solicitante:

— Personas físicas: DNI del solicitante.

En caso de actuar mediante representante DNI del representante y documento público que acredite la capacidad de representación.

— Personas jurídicas:

• CIF de la entidad solicitante.

• DNI del representante.

- Acta de constitución y modificaciones.
  - Estatutos y poder del representante.
3. Memoria descriptiva de la inversión y actividad prevista, según modelo normalizado, se incluirá un análisis de viabilidad técnico-económica-financiera.
  4. Presupuestos y/o facturas pro forma de las inversiones previstas debidamente relacionadas en modelo normalizado.
  5. Declaración expresa y responsable según modelo normalizado de:
    - Cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario/a de una ayuda.
    - Ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y/o ayudas recibidas y/o solicitadas sujetas al régimen de mínimos. Compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
    - La creación y/o mantenimiento de empleo ligado al funcionamiento de la actividad objeto de ayuda.
    - Mantenimiento de la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años contados a partir del pago final de la ayuda por parte del CEDER Oscos-Eo, y 10 años en el supuesto de que se ayude inversiones en bienes inmuebles.
    - Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación auxiliada que lleve a cabo el CEDER Oscos-Eo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.
    - Cumplir con lo dispuesto en el apartado XX en relación con la adquisición de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas de familiares de hasta segundo grado de parentesco.
    - Cumplir los requisitos para ser considerada microempresa establecidos en la Recomendación 2003/361/CE
  6. Inversión sobre bienes inmuebles:
    - Plano de localización de las inversiones.
    - Documentación acreditativa de la disponibilidad, por parte del solicitante, de los bienes objeto de la inversión durante los 10 años posteriores al pago final de la ayuda:
      - Bienes en propiedad:
        - Escritura pública y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
        - Si la adquisición del bien se considera inversión auxiliable la aportación de esta documentación será exigible en el momento previo al pago de la ayuda.
      - Arrendamiento o cesiones:
        - Arrendamiento elevado a público con constancia de la liquidación del impuesto.
        - Si se trata de un proyecto nuevo se podrá sustituir por un contrato privado en cuyo caso la escritura pública será exigida con antelación al pago de la ayuda.
    - Documentación relativa a la inversión:
      - Si la inversión contempla obra civil deberá presentarse:
        - Proyecto técnico o memoria valorada y planos firmado por técnico/a competente, de acuerdo con las exigencias municipales para realizar la obra propuesta.
        - Licencia de obras o solicitud de la misma.
        - Cuando proceda autorización expresa del propietario o copropietarios para la ejecución de la obra.
  7. Adquisición de bienes inmuebles:

Exigirá aportar la siguiente documentación:

    - Contrato privado de compra-venta
    - Certificado de tasador independiente o de organismo oficial de tasación que confirme que el precio de compra del inmueble no sobrepasa el valor del mercado. Este certificado no se exigirá en el caso de adquisición de bienes a Administraciones o Entidades Públicas con precios públicos.
    - Declaración del vendedor sobre el origen del inmueble confirmando que durante los últimos 10 años no ha recibido subvenciones nacionales o comunitarias relacionadas con el inmueble.
    - Nota simple del Registro de la Propiedad sobre el bien objeto de la adquisición.
  8. Ficha de acreedores con los datos bancarios de la persona o entidad solicitante.
  9. Alta Censal en Actividades Económicas, excepto empresas de nueva creación.
  10. Documentación acreditativa del empleo:
    - Informe de vida laboral de las personas físicas y/o informe de vida laboral de la empresa del último año.
  11. Certificaciones acreditativas de que la persona o entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.
  12. Declaración del IRPF o Impuesto de Sociedades del último ejercicio fiscal.
  13. Financiación ajena. Documentación acreditativa de la disponibilidad de dicha financiación, concesión de préstamo o compromiso de entidad financiera.
  14. Acreditación, en su caso de la formación del promotor relacionada con la actividad objeto de inversión y con la gestión empresarial.

15. Cualesquiera otros documentos que el CEDER Oscos-Eo estime necesarios para valorar el expediente, según las características específicas del proyecto inversor.

*Documentación actividades no productivas:*

1. Plano de localización de las inversiones.
2. Impreso normalizado de solicitud.
3. Documentación relativa a la identificación de la entidad solicitante:
  - Personas jurídicas:
    - CIF de la entidad solicitante
    - DNI del representante
    - Acta de constitución y modificaciones
    - Estatutos y poder del representante
4. Memoria descriptiva de la inversión y actividad prevista, según modelo normalizado, se incluirá análisis técnico-económica-financiera.
5. Presupuestos y/o facturas pro forma de las inversiones previstas debidamente relacionadas en modelo normalizado.
6. Declaración expresa y responsable, según modelo normalizado de:
  - Cumplir los requisitos establecidos en esta Convocatoria para ser beneficiario/a de una ayuda.
  - Ayudas recibidas y/o solicitadas a otros organismos, públicos o privados, para la misma finalidad, y/o ayudas recibidas y/o solicitadas sujetas al régimen de mínimos. Compromiso de mantener actualizada dicha declaración.
  - Mantenimiento de la inversión y su finalidad durante un plazo de, al menos, 5 años contados a partir del pago final de la ayuda por parte del CEDER Oscos-Eo y 10 años en el supuesto de que se ayude inversiones en bienes inmuebles.
  - Compromiso de facilitar la realización de cualquier tipo de control sobre la actuación auxiliada que lleve a cabo el CEDER Oscos-Eo o cualquier otro órgano de las Administraciones Públicas.
7. Inversión sobre bienes inmuebles:
  - Documentación acreditativa de la disponibilidad, por parte del solicitante, de los bienes objeto de la inversión durante los 10 años posteriores al pago final de la ayuda:
    - Bienes en propiedad:
      - Escritura pública y certificación de inscripción en el Registro de la Propiedad.
      - Si la adquisición del bien se considera inversión auxiliable la aportación de esta documentación será exigible en el momento previo al pago de la ayuda.
      - En el caso de entidades públicas, certificado del Secretario/a sobre la disponibilidad de los bienes para la actuación que se propone.
    - Arrendamiento o cesiones:
      - Arrendamiento elevado a público con constancia de la liquidación del impuesto.
      - Si se trata de un proyecto nuevo se podrá sustituir por un contrato privado en cuyo caso la escritura pública será exigida con antelación al pago de la ayuda.
  - Documentación relativa a la inversión:
    - Si la inversión contempla obra civil deberá presentarse:
      - Proyecto técnico o memoria valorada y planos firmado por técnico competente, de acuerdo con las exigencias municipales para realizar la obra propuesta.
      - Licencia de obras o solicitud de la misma.
      - Cuando proceda autorización expresa del propietario o copropietarios para la ejecución de la obra.
8. Adquisición de bienes inmuebles:

Exigirá aportar la siguiente documentación:

  - Contrato privado de compra-venta
  - Certificado de tasador independiente o de organismo oficial de tasación que confirme que el precio de compra del inmueble no sobrepasa el valor del mercado. Este certificado no se exigirá en el caso de adquisición de bienes a Administraciones o Entidades Públicas con precios públicos.
  - Declaración del vendedor sobre el origen del inmueble confirmando que durante los últimos 10 años no ha recibido subvenciones nacionales o comunitarias relacionadas con el inmueble.
  - Nota simple del Registro de la Propiedad sobre el bien objeto de la adquisición.
9. Ficha de acreedores con los datos bancarios de la entidad solicitante.
10. Certificaciones acreditativas de que la entidad solicitante está al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Seguridad Social.

11. En el caso de entidades asociativas, memoria de actividades correspondientes al último ejercicio, en su caso, cuentas anuales e impuesto de sociedades del último ejercicio fiscal.
12. En el caso de entidades públicas:
  - Certificación del secretario/a de la entidad del acuerdo plenario en el que se aprueba la actuación para la que se solicita la ayuda, en determinados casos la presentación de esta documentación se podrá posponer al momento previo a la firma del contrato de ayuda.
  - Compromiso de cumplir con las directivas europeas en materia de contratación pública y con la Ley de Contratos del Sector Público y de aportar la documentación relativa a los expedientes de contratación cuando así proceda.
13. Cualesquiera otros documentos que el CEDER Oscos-Eo estime necesarios para valorar el expediente.

#### X.—Subsanación de defectos.

Si en la solicitud, o en la información y documentación aportada con ella, se observase algún defecto o inexactitud, el CEDER Oscos-Eo lo comunicará de manera fehaciente al solicitante, concediéndole un plazo de quince días hábiles, para proceder a su subsanación, y advirtiéndole de que, si transcurriese el plazo sin que hubiese procedido a subsanar los defectos detectados, se tendrá por desestimada su solicitud y se procederá a iniciar las oportunas acciones para el archivo del expediente.

#### XI.—Procedimiento de gestión de las solicitudes de ayuda.

##### 1. Acta de no inicio:

El CEDER Oscos-Eo verificará que las inversiones que componen el proyecto objeto de subvención no están iniciadas en el momento de presentación de la solicitud (sin perjuicio de lo establecido en el punto 10 del apartado VII y en el tercer párrafo del apartado IX), y dejará constancia de ello mediante el levantamiento de un "Acta de no inicio".

##### 2. Análisis e informes técnicos:

Una vez recibida y, en su caso, subsanada la solicitud, el CEDER Oscos-Eo realizará las siguientes tareas para gestionar la solicitud de ayuda:

- a) Analizar la documentación que la acompaña, para comprobar si el solicitante cumple con los requisitos y condiciones de la convocatoria, y si la actuación propuesta se adecua a las medidas a cuyas ayudas pretende acogerse.
- b) Emitir un Informe Inicial indicando si el proyecto resulta, o no, subvencionable.
- c) Solicitar Informe de Elegibilidad a la Dirección de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias, quien elaborará el Dictamen correspondiente de manera motivada.
- d) Trasladar al solicitante de la ayuda el Dictamen sobre Elegibilidad emitido por la Dirección de Desarrollo Rural de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias. Este Dictamen podrá ser recurrido por el/la solicitante de la ayuda por vía administrativa.
- e) Para los proyectos con Dictamen de Elegibilidad favorable, el CEDER Oscos-Eo elaborará los correspondientes Informes Técnico-Económicos, que incluirán la valoración y baremación, junto con la propuesta de la cuantía de ayuda a conceder.
- f) El RAF del Grupo de Acción Local velará por la legalidad del proceso y emitirá un Informe, de conformidad con lo establecido en el Convenio de Colaboración suscrito entre el Principado de Asturias y el CEDER Oscos-Eo.
- g) La Gerencia elevará a la Junta Directiva del CEDER Oscos-Eo una Propuesta de aprobación o desestimación de la ayuda que contendrá:
  - Propuesta de que la solicitud sea desestimada si no se cumplen los requisitos de la convocatoria, junto con la motivación que fundamenta la propuesta.
  - Propuesta de concesión de subvención, indicando la puntuación obtenida, la identidad de la persona solicitante, la inversión objeto de ayuda, el importe de la inversión, el plazo de ejecución y la cuantía de la subvención propuesta.
  - Los informes relativos al expediente, que se indican en las letras b), c) e) y f).

##### 3. Acuerdo de junta directiva:

La Junta Directiva del CEDER Oscos-Eo resolverá sobre las solicitudes de ayuda.

Las ayudas se resolverán siguiendo el orden de solicitud, considerando como tal la fecha en la que el solicitante haya completado la documentación requerida en esta Convocatoria.

En la correspondiente acta constará un Acuerdo con los siguientes datos:

- Informe sobre cada solicitud aprobada indicando, para cada una de ellas, nombre de la persona o entidad beneficiaria, denominación del proyecto subvencionado, la inversión auxiliada, el plazo de ejecución previsto, el importe de la subvención concedida, con distinción de la parte financiada con cargo al FEADER, la Consejería de Medio Rural y Pesca y el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino.
- Informe sobre cada solicitud denegada, con indicación, en cada caso, de los motivos que fundamentan la denegación.

Cuando el beneficiario/a sea una persona jurídica en fase de constitución, se reflejará en el acta que, como condición necesaria para la firma del contrato, será necesaria la acreditación de su constitución efectiva, y de su inscripción en el registro en que legalmente estuviera obligada a inscribirse.

Cuando no exista crédito suficiente para atender todas las solicitudes presentadas la Junta Directiva del CEDER Oscos-Eo elaborará una relación de solicitudes sin atender, ordenada por fecha de solicitud y que servirá para conceder ayudas en el supuesto de que más adelante exista crédito suficiente debido a la revocación y/o reintegro de ayudas previamente concedidas o a la ampliación del crédito disponible.

#### 4. Notificación:

En el plazo máximo de 15 días desde su adopción, se notificará a la persona o entidad beneficiaria la Resolución concediendo o denegando la ayuda, quien deberá aceptarla o rechazarla expresamente en el plazo máximo de 15 días posteriores a la recepción de la comunicación. En esta comunicación se informará a la persona o entidad beneficiaria de la documentación que tendrá que presentar previamente a la firma del contrato.

#### XII.—*Contrato de concesión de la ayuda.*

El CEDER Oscos-Eo suscribirá con los/las beneficiarios un Contrato de Ayuda, según modelo normalizado, que recogerá al menos las condiciones señaladas en el Acuerdo de aprobación de la ayuda, así como el resto de los requisitos de la subvención concedida.

Previamente a la formalización del contrato:

- El RAF deberá emitir un informe manifestando la existencia de fondos suficientes para la firma del contrato, que la documentación presentada por el/la solicitante es la correcta y que en la concesión de la ayuda se cumple con la normativa vigente.
- Los/las beneficiarios deberán presentar, siempre que se consideren necesario en función de las características del proyecto, la licencia municipal de obras y/o provisional de apertura, que podrán ser sustituidas por la solicitud de la licencia acompañada de un certificado firmado por técnico municipal, relativo al terreno sobre el que se proyecte la actuación, en el que se ponga de manifiesto la viabilidad del proyecto desde la perspectiva urbanística y de la legislación sectorial que resulte de aplicación.

El plazo máximo que medie entre la recepción de la notificación del Acuerdo de la Junta Directiva y la firma del Contrato no podrá ser superior a un mes. Este plazo podrá ampliarse a petición del beneficiario/a, hasta un máximo de 6 meses. Transcurridos estos plazos sin que el beneficiario/a haya firmado el contrato, sin mediar causa que resulte imputable al CEDER Oscos-Eo entenderá que el beneficiario/a renuncia a la ayuda.

En los contratos se fijarán los plazos de ejecución de las inversiones que no podrán superar los 18 meses.

En los supuestos en que concurran causas excepcionales, y previa petición de la persona interesada, se podrá conceder una única prórroga para la ejecución del proyecto, si bien no podrá ser superior a la mitad del plazo inicialmente previsto ni rebasar los plazos máximos establecidos en la normativa de aplicación. La solicitud de la prórroga deberá presentarse por escrito antes de que finalice el período de ejecución que se hubiese señalado inicialmente.

#### XIII.—*Compatibilidad de las ayudas.*

Estas ayudas serán compatibles con otras procedentes de cualquier Administración Pública, organismo o entidad pública o privada, siempre y cuando la acumulación no dé lugar a una ayuda superior a lo establecido para cada medida en el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

Sin perjuicio de lo anteriormente dicho, las ayudas recogidas en el "Eje Leader" están cofinanciadas por el FEADER y, por tanto, deberán respetar las incompatibilidades específicas previstas en las normativa comunitaria. En particular, serán incompatibles con las ayudas cubiertas por cualquier otro instrumento financiero comunitario, por otro eje del FEADER o por las organizaciones comunes de mercado.

#### XIV.—*Justificación.*

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos y una vez que la actividad prevista esté operativa y cuente con todos los permisos y licencias para el desarrollo de la actividad por la que se recibió la ayuda, el beneficiario/a comunicará su terminación al CEDER Oscos-Eo, quien deberá verificar y certificar tanto material como documental, la realización de la mejora o actividad y la efectividad del gasto.

La verificación material asegurará la existencia real del bien o bienes objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental, y cuantas comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

La solicitud de pago de la ayuda deberá incluir al menos la siguiente documentación:

##### *Actividades productivas:*

1. Solicitud de pago normalizada y declaración de finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago.
2. Listado en modelo normalizado donde se relacionen las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas en el presupuesto inicial, explicando, en su caso, las posibles desviaciones existentes.
3. Documentos justificativos originales de las inversiones realizadas, así como justificantes bancarios que acrediten que el titular del expediente ha realizado el pago de las mismas y extracto bancario de la cuenta en el consten los cargos de los pagos efectuados por el beneficiario/a. No se admitirán pagos en metálico.



4. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, con la Hacienda del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social.
5. Si la ayuda estuviera condicionada a la constitución de una comunidad de bienes, o de una entidad con personalidad jurídica, se exigirán: NIF, acta de constitución, estatutos y certificado de inscripción en el registro en que legalmente estuvieran obligadas a inscribirse.
6. Otra documentación acreditativa de las condiciones por la que se concedió la ayuda, en su caso y según proceda:
  - Licencia municipal de obras y licencia de apertura definitiva.
  - Certificado final de obra firmado por el técnico responsable de la misma.
  - Permisos, inscripciones o registros exigibles por la normativa legal para cada actividad.
  - Autorizaciones medioambientales.
  - Contratos de trabajo formalizados, justificantes de cotización a la Seguridad Social por los trabajadores contratados, y/o alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos. Informes de vida laboral de las personas físicas y/o informe de vida laboral de la empresa del último año.
  - Declaración de otras subvenciones solicitadas y recibidas.
  - Declaración de que la compra de bienes y servicios no se realizó a empresas vinculadas ni a familiares de hasta segundo grado de parentesco.
  - En el caso de que la inversión consista en la adquisición, arrendamiento o cesión de bienes inmuebles se aportará escritura pública y certificación en el Registro de la Propiedad o contrato público de arrendamiento con constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
  - En los casos de ayudas a asistencias técnicas, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc., además deberá presentarse una Memoria de las actividades realizadas.
  - Cualquier otro documento cuya presentación se consideré necesaria para valorar adecuadamente la realización de la inversión en función de las características del proyecto.

*Actividades no productivas:*

1. Solicitud de pago normalizada y declaración de finalización de la inversión, donde figure el importe de la subvención por la que se solicita el pago.
2. Listado en modelo normalizado donde se relacionen las inversiones realizadas, comparadas con las aprobadas en el presupuesto inicial, explicando, en su caso, las posibles desviaciones.
3. Documentos justificativos originales de las inversiones realizadas, así como justificantes bancarios que acrediten que los titulares del expediente ha realizado el pago efectivo de las mismas y extracto bancario de la cuenta en el consten los cargos de los pagos efectuados por el beneficiario/a.
4. En el caso de que el beneficiario/a de la ayuda sea una entidad pública, cuando proceda, deberá aportarse la documentación relativa al procedimiento de contratación que permita la comprobación del cumplimiento de la normativa estatal y comunitaria en materia de contratación pública.
5. Documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Hacienda del Principado de Asturias y frente a la Seguridad Social.
6. Otra documentación acreditativa de las condiciones por la que se concedió la ayuda, en su caso y según proceda:
  - Licencia municipal de obras y licencia de apertura definitiva.
  - Certificado final de obra firmado por el técnico responsable de la misma.
  - Permisos, inscripciones o registros exigibles por la normativa legal para cada actividad.
  - Declaración de otras subvenciones solicitadas y recibidas.
  - En el caso de que la inversión consista en la adquisición, arrendamiento o cesión de bienes inmuebles se aportará escritura pública y certificación en el Registro de la Propiedad o contrato público de arrendamiento con constancia de liquidación del impuesto correspondiente.
  - En los casos de ayudas a la formación, asistencia técnica, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc, además deberá presentarse:
    - Memoria de las actividades realizadas.
    - Relación, en su caso, de profesorado participante o de los técnicos que realicen los trabajos.
    - Relación nominal, en su caso, de los alumnos asistentes.
    - Controles de firma de los cursos.
  - En los casos de ayudas a asistencias técnicas, estudios, inventarios, actividades de promoción, etc., además deberá presentar una Memoria de actividades realizadas.
  - Cualquier otro documento cuya presentación se consideré necesaria para valorar adecuadamente la realización de la inversión.

*XV.—Liquidación y pago.*

*Plazo:*

El beneficiario/a deberá solicitar el pago de la ayuda y presentar la documentación justificativa en un plazo máximo de 30 días a contar desde el siguiente al de finalización del plazo de ejecución que figura en el contrato de ayuda.

*Certificaciones:*

La gerencia emitirá un informe que especifique qué es lo que se certifica en relación con lo aprobado; cuales son los cambios habidos entre las partidas o en las inversiones previstas; y cual es la justificación, o no, de los mismos. Se podrán admitir variaciones entre las partidas, que no desvirtúen el proyecto, ni su viabilidad. Para las variaciones, tanto globales como entre partidas será imprescindible la previa solicitud del beneficiario/a.

El RAF deberá emitir un Informe de Fiscalización; en los casos de expedientes sujetos a contratación pública, el informe hará constar que ésta es conforme a la normativa estatal y comunitaria vigente.

El CEDER Oscos-Eo podrá conceder un anticipo del pago de la ayuda, previa solicitud de los beneficiarios/as, de acuerdo con las siguientes condiciones y excepciones:

- El importe del anticipo no podrá superar el 20% del coste total de la inversión y su liquidación deberá supeditarse a la constitución de una garantía bancaria equivalente que corresponda al 110% del importe anticipado. La garantía se liberará cuando el CEDER Oscos-Eo compruebe que el importe de los gastos reales derivados de la inversión supera el importe del anticipo.
- Si se trata de beneficiarios públicos, este anticipo sólo podrá abonarse a los municipios y asociaciones de municipios y a los organismos de derecho público.
- Cuando se trate de beneficiarios públicos, CEDER Oscos-Eo podrá aceptar una garantía escrita de la autoridad competente de acuerdo con las disposiciones que regulen su organización y funcionamiento.

Se podrán realizar certificaciones parciales, cuando la inversión a certificar supere los 30.000 euros de inversión o los 6.000 euros de ayuda.

Todos los documentos justificativos de gasto serán estampillados con un sello donde figurará al menos:

- Fecha y firma.
- Una frase o expresión del siguiente tenor: "Este documento se ha presentado como justificación para el abono de una subvención dentro del Eje Leader de ... € concedida por el CEDER Oscos-Eo lo que supone un porcentaje de ayuda del ....% del cual cofinancia el FEADER el 70%."

*Pagos:*

Los pagos se efectuarán por transferencia bancaria a la cuenta bancaria que figure en la ficha de acreedores presentada por el beneficiario/a de la ayuda sin cargo alguno para el beneficiario.

*XVI.—Reducciones y exclusiones.*

El CEDER Oscos-Eo aplicará un sistema de reducciones y exclusiones de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1975/2006 y las normas de armonización establecidas por el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA).

Cuando no se justifique la totalidad de la inversión o gasto aprobado en la resolución de concesión de ayuda y se mantenga la finalidad u objeto aprobado en la concesión, el porcentaje se certificará aplicando a la inversión o gasto realmente justificado el porcentaje de subvención inicialmente concedido.

Si el promotor/a incumple o modifica algunas de las condiciones que fueron tenidas en cuenta en la baremación de la ayuda, se realizará un recálculo del porcentaje de la misma en función de la nueva situación.

Cuando el importe que puede concederse al beneficiario en función exclusivamente de la solicitud de pago de la ayuda por él presentada, supere en más de un 3% el importe que puede concederse tras las comprobaciones realizadas por la Gerencia, se aplicará una reducción en la cuantía de ésta igual a la diferencia entre los dos importes.

No obstante no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario/a puede demostrar que no es responsable de la inclusión del importe no subvencionable.

Si se descubre que un beneficiario/a ha efectuado deliberadamente una declaración falsa, el proyecto de que se trate quedará excluido de la ayuda y el CEDER Oscos-Eo recuperará todos los importes que se hayan abonado. Además, el beneficiario/a quedará excluido de las ayudas en esa medida durante el ejercicio del FEADER en el período de que se trate y durante el FEADER siguiente.

Las sanciones previstas se aplicarán sin perjuicio de las demás sanciones establecidas en la legislación nacional.

*XVII.—Incumplimiento, revocación y reintegro.*

El incumplimiento por parte del beneficiario/a, de los fines, naturaleza y objetivos de los proyectos objeto de subvención por esta convocatoria y/o de los compromisos adquiridos en el contrato de ayuda será motivo de revocación total o parcial de la ayuda aprobada y del reintegro en su caso de las cantidades percibidas. Se procederá del siguiente modo:

- Inicio del procedimiento. Se iniciará por acuerdo de la Junta Directiva del CEDER Oscos-Eo previo informe de la gerencia. El acuerdo indicará las causas que determinan la revocación, las obligaciones incumplidas, el importe de la subvención afectado y en su caso el reintegro de la ayuda y los intereses correspondientes.
- Notificación y audiencia al interesado/a. El acuerdo se notificará de forma fehaciente al interesado/a concediéndole un plazo máximo de 15 días para presentar alegaciones y documentos que estime pertinentes.
- Resolución de la Junta Directiva del CEDER Oscos-Eo. Previo informe de la gerencia, la Junta Directiva decidirá sobre la revocación de la ayuda, y en su caso tomará un acuerdo identificando al beneficiario/a cuya ayuda se revoca, las obligaciones incumplidas, la causa de la revocación y las cuantías a reintegrar que incluirán además del importe revocado los intereses correspondientes.

- Notificación final. La resolución será notificada al interesado/a de forma fehaciente, y, en el caso de que proceda el reintegro, se le requerirá para que en el plazo máximo de 1 mes desde el día siguiente a la notificación, realice de forma voluntaria la devolución de las cantidades reclamadas.
- Si la persona o entidad beneficiaria no procediera al ingreso de las cantidades reclamadas en el plazo concedido al efecto, la Junta Directiva a propuesta de la Gerencia, acordará el ejercicio de las acciones judiciales correspondientes para la recuperación de las cantidades indebidamente percibidas. En este caso además de la cantidad indebidamente percibida y los intereses correspondientes, la persona o entidad beneficiaria deberá soportar los costes y gastos que se deriven para el Grupo del proceso judicial tramitado para obtener el reintegro.

Los fondos recuperados por revocación o reintegro de las ayudas concedidas a los beneficiarios a través del Eje Leader, volverán a formar parte del cuadro financiero del Eje Leader 2007-2013 Oscos-Eo. Cuando la recuperación de fondos se produzca una vez finalizado el plazo de concesión de ayudas del Eje Leader los fondos recuperados se devolverán a la Administración que proceda.

#### XVIII.—Controles.

Los beneficiarios/as estarán sujetos a los controles fijados en el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, el Plan Nacional de Controles de las Medidas al Desarrollo Rural del período 2007-2013 y el Plan Regional de Controles. El CEDER Oscos-Eo elaborará y aplicará un Plan de Control de las ayudas que conceda en el marco del Eje Leader 2007-2013.

#### XIX.—Información, publicidad y transparencia.

El CEDER Oscos-Eo dará publicidad adecuada de las ayudas del Eje Leader contenidas en esta convocatoria entre la población de la comarca a través de la página web y mediante anuncios de publicidad en el BOPA, así como de las normas que en desarrollo o complemento del mismo se establezcan.

Todas las actuaciones subvencionadas por el Eje Leader deberán cumplir con el anexo VI del R(CE) 1975/2005 y dar publicidad de la cofinanciación de las actuaciones.

El CEDER Oscos-Eo garantizará la transparencia en su gestión, e informará a los posibles beneficiarios de que la presentación de solicitud de subvención implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, que a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de la Consejería de Medio Rural y Pesca del Principado de Asturias o de otros órganos de las Administraciones Públicas.

Todos los datos suministrados por los beneficiarios al CEDER Oscos-Eo se publicarán con arreglo al R(CE) 1290/2005, R(CE)1437/2007 y al R(CE) 259/2008 y podrán ser tratados por organismos de control.

Los datos suministrados al CEDER Oscos-Eo al amparo de esta convocatoria, y en la medida que les resulte de aplicación, quedarán sometidos a la Ley Orgánica 15/99 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal.

Las Entidades Locales y las asociaciones de carácter representativo que formen parte del CEDER Oscos-Eo facilitarán la inserción, en sus tablones de anuncios y publicaciones, de cuanta información sea necesaria para dar a conocer a las potenciales beneficiarias, los objetivos de la convocatoria y los procedimientos y criterios de concesión de ayudas.

#### XX.—Gastos elegibles.

No serán elegibles :

- Los intereses deudores.
- Los gastos de funcionamiento del CEDER Oscos-Eo que no estén vinculados directa y necesariamente a la gestión del Eje Leader.
- Las comisiones bancarias derivadas del pago de las subvenciones a los beneficiarios.
- El Impuesto sobre Sociedades cuando este se derive de la realización de operaciones no exentas.
- Las multas o sanciones tanto fiscales como de otra índole.
- Los gastos de garantía bancaria.
- La vivienda.
- Los impuestos personales, o sobre la renta.
- Los intereses de demora.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los gastos reflejados en facturas que presenten defectos de forma en su expedición.
- La adquisición de bienes muebles de segunda mano.
- El IVA salvo en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- La compra de bienes y/o servicios entre empresas vinculadas, o entre familiares de hasta segundo grado de parentesco, salvo que excepcionalmente se obtenga la previa autorización de la Junta Directiva del CEDER Oscos-Eo.
- La inversión de simple sustitución.
- Los gastos de adquisición de derechos de producción, de animales, y de plantas anuales y su plantación.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- La adquisición de terrenos y/o inmuebles por un importe superior al 10% del total de los gastos subvencionables de la operación de que se trate. En casos excepcionales y debidamente justificados se podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente.

- Los pagos en metálico, excepto para los gastos de funcionamiento del CEDER Oscos-Eo, para los que se permite un máximo de 3.000,00 € de pagos por expediente, que deberán justificarse mediante facturas en la que figure "recibí en metálico", con el sello y la firma del emisor de la factura.
- Los trabajos realizados por la propia persona beneficiaria o personas de su entorno familiar. Con carácter excepcional el CEDER Oscos-Eo podrá autorizar estos trabajos con un límite máximo del 10% de la inversión subvencionable a la que se aporta la mano de obra. En este caso la mano de obra se justificará mediante certificado, firmado por personal técnico competente de la gerencia del Grupo, en el que se especificará quien realizó los trabajos, la justificación de la cualificación de las mismas para el desempeño del trabajo realizado, y de estar al corriente en relación con la normativa laboral y de seguridad social, las horas empleadas y el coste total de las horas invertidas en tales trabajos. La valoración del coste por hora no podrá ser superior a lo establecido, para la cualificación de que se trate, en el Convenio Colectivo para la construcción y obras públicas del Principado de Asturias.

XXI.—*Descripción de las medidas.*

**Medida 121: Modernización de las explotaciones agrícolas.**

a) Objeto de la medida:

Ayudas a las explotaciones agrarias para proyectos de nuevas inversiones o mejora de las ya existentes en actividades innovadoras y diversificación. Se consideran actuaciones innovadoras las producciones minoritarias en la región, pero de importancia estratégica, en concreto las siguientes:

- Explotaciones frutícolas, hortícolas y ornamentales.
- Explotaciones de producción integrada.
- Explotaciones ecológicas.
- Ovino y caprino.
- Aves en extensivo.
- Porcino en extensivo.
- Otras explotaciones agrícolas y ganaderas emergentes.

b) Beneficiarios/as:

- Agricultores profesionales.
- Jóvenes agricultores, que se hayan instalado en una explotación y hayan recibido una ayuda a la primera instalación en los cinco últimos años.
- Otros titulares de explotación que sin ser agricultores profesionales presenten un proyecto viable técnica y económicamente.

c) Inversiones subvencionables:

Las inversiones objeto de ayuda serán aquellas destinadas a garantizar la mejora del rendimiento global de la explotación y de la calidad de vida del agricultor. Los tipos de inversiones subvencionables incluyen:

- Construcción, adquisición y mejora de inmuebles.
- Maquinaria y equipamiento.
- Aplicaciones informáticas.
- Proyectos y asistencias técnicas.
- Licencias y derechos de patente.
- Adquisición de plantas con ciclo de vida superior al año.
- Otras inversiones materiales y/o inmateriales relacionadas con la actividad, que no supongan la mera reposición de los efectivos existentes en la explotación.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 50% de las inversiones elegibles.
- La inversión subvencionable tendrá un límite establecido de 100.000 euros por unidad de trabajo agrario (UTA), con un máximo de 4 UTAs por explotación.

e) Requisitos específicos de los proyectos:

- Garantías medioambientales respecto a la obtención de permisos y autorizaciones para la actividad.
- Explotaciones económicamente viables según el Programa de Desarrollo Rural del Principado de Asturias 2007-2013.

**Medida 311: Diversificación de las explotaciones agrarias hacia actividades no agrícolas.**

a) Objeto de la medida:

Ayudas a las explotaciones agrarias para proyectos de creación, ampliación y modernización de inversión que tengan por finalidad la diversificación hacia actividades no agrarias. La medida abarcará distintas actividades de diversificación como:

- Artesanía.

- Turismo rural.
- Servicios a la población.
- Servicios relacionados con las TICS.
- Otras actividades de carácter innovador y demostrativo.

b) Beneficiarios/as:

Los miembros de la unidad familiar de explotaciones agrarias (titulares y familiares de primer y segundo grado del titular de la explotación).

c) Inversiones subvencionables:

Las necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

- Construcción, adquisición y mejora de inmuebles. La compra de edificios sólo será auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones y equipamiento.
- Aplicaciones informáticas.
- Proyectos y licencias.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 50% de las inversiones elegibles.
- Los proyectos subvencionados dentro de esta Medida están sujetos a mínimos (Reglamento CE 1998/2006, Reglamento CE 1535/2007 y Reglamento CE 875/2007), en general la ayuda recibida por una empresa no será superior a 200.000 euros durante dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En el sector del transporte este límite se rebaja a 100.000 euros.
- Dependiendo del tipo de actividad subvencionable, será de aplicación lo dispuesto en la presentación Convocatoria en relación a los proyectos subvencionables en las medidas 312. Creación y desarrollo de microempresas y 313. Fomento de actividades turísticas.

e) Requisitos específicos de los proyectos:

- Los beneficiarios deberán de cumplir las condiciones de microempresas tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de facturación).
- La inversión se realizará dentro de la explotación agraria.

**Medida 312: Creación y desarrollo de microempresas.**

a) Objeto de la medida:

La creación, ampliación y modernización de microempresas que contribuyan a reactivar y diversificar la economía comarcal. Se consideraran actividades prioritarias:

- Las relacionadas con el sector forestal y la transformación de la madera.
- La pequeña industria agroalimentaria.
- Las actividades artesanales.
- Los servicios a la población especialmente los que cubran una necesidad territorial.
- Los servicios a las empresas que supongan innovación en el territorio.
- Las actividades basadas en las TIC.

b) Beneficiarios/as:

Las microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.

c) Inversiones subvencionables:

Las necesarias para el desarrollo de las actividades objeto de subvención y que constituyan activos fijos. Los tipos de inversiones subvencionables incluyen:

- Construcción, adquisición y adecuación de inmuebles. La compra de edificios sólo será auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Compra de maquinaria, instalaciones y equipamiento.
- Aplicaciones informáticas.
- Proyectos y licencias.
- Compra de vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.

d) Límites e intensidad de la ayuda.

- La intensidad de la ayuda podrá alcanzar el 50% de las inversiones elegibles.
- Los proyectos subvencionados dentro de esta Medida están sujetos a mínimos (Reglamento CE 1998/2006, Reglamento CE 1535/2007 y Reglamento CE 875/2007), en general la ayuda recibida por una empresa no será superior a 200.000 euros durante dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En el sector del transporte este límite se rebaja a 100.000 euros.

**Medida 313: Fomento de actividades turísticas.**

a) Objeto de la medida:

Fomento de las actividades turísticas, tanto productivas (su objeto es una actividad económica y su titular una empresa) como no productivas (no son objeto de actividad económica y su titular es una entidad sin ánimo de lucro). Tales como:

- Creación y mejora de centros de información, centros de interpretación y pequeños museos, siempre y cuando cualquiera de ellos estén relacionados con la etnografía, la cultura, el medio ambiente, la agricultura y la pesca.
- La señalización de los lugares turísticos.
- Las creación y mejora de infraestructuras recreativas en el medio rural.
- La creación y mejora de alojamientos rurales de capacidad reducida (hasta 40 plazas).
- La creación y mejora de servicios turísticos relacionados con el turismo rural.
- Actividades productivas de restauración.
- Actividades de turismo activo que no generen impacto ambiental...
- La promoción del turismo rural.
- Cualquier otra relacionada con la actividad.

b) Beneficiarios/as:

- Personas físicas.
- Microempresas, tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE (menos de 10 trabajadores y menos de 2 millones de euros de facturación) que se ubiquen en las zonas rurales.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- Ayuntamientos.
- Mancomunidades.
- CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables:

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

- Construcción, compra y adecuación de edificios La compra de edificios solo será auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible.
- Maquinaria, instalaciones, y equipamiento diverso.
- Programas informáticos.
- Vehículos específicos y adaptados para el desarrollo de la actividad.
- Proyectos y licencias.
- Material audiovisual, la señalización, las publicaciones y el material de promoción del turismo rural.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- Subvención de hasta el 50% de la inversión en activos fijos. En el caso de ayuntamientos, Mancomunidades y el propio CEDER Oscos-Eo la ayuda podrá llegar al 100%.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- Los proyectos subvencionados dentro de esta Medida están sujetos a mínimos (Reglamento CE 1998/2006, Reglamento CE 1535/2007 y Reglamento CE 875/2007), en general la ayuda recibida por una empresa no será superior a 200.000 euros durante dos ejercicios fiscales anteriores y el ejercicio fiscal en curso. En el sector del transporte este límite se rebaja a 100.000 euros.

e) Requisitos específicos de los proyectos:

Los establecimientos hoteleros, de restauración y empresas de actividades deberán acogerse a la normativa del Principado sobre ordenación de establecimientos y servicios de turismo rural.

No serán subvencionables las siguientes modalidades y/o categorías de alojamientos:

- Campamentos de Turismo.
- Pensiones.

- Viviendas vacacionales.
- Hoteles de menos de tres estrellas.
- Apartamentos de menos de dos llaves.
- Casas de aldea de menos de tres trísqueles.

En el caso de mejora de alojamientos ya existentes la inversión sólo será subvencionable si conlleva una mejora de categoría del establecimiento y/o la obtención de una marca de calidad.

Sólo se subvencionarán proyectos de alojamiento que impliquen la rehabilitación de edificios.

No serán subvencionables proyectos de mejora ó ampliación de establecimientos de promotores que hayan sido beneficiarios de anteriores Iniciativas Comunitarias Leader en esta actividad de turismo rural.

Cuando los beneficiarios/as sean personas físicas se exigirá que fijen su residencia en la Comarca Oscos-Eo por un plazo mínimo igual al fijado para el mantenimiento de la inversión.

**Medida 321: Mejora del entorno y servicios en el medio rural.**

a) Objeto de la medida:

Mejorar los servicios básicos para la economía y la población rural, mejorar la calidad de la vida de las zonas rurales así como sus oportunidades de negocio.

En particular ayudar a la implantación de servicios básicos como:

- Dotaciones de acceso a TICS.
- Inversiones en infraestructuras y equipamiento para actividades culturales y deportivas.
- Inversiones en servicios de transporte de personas.
- Inversiones en infraestructuras y equipamiento en centros y servicios de atención a personas dependientes.
- Inversiones en infraestructuras y equipamiento en centros de servicios al tejido empresarial de la zona.
- Otras inversiones que redunden en la mejora del entorno y servicios a la población rural.

b) Beneficiarios/as:

- Ayuntamientos.
- Asociaciones sin ánimo de lucro
- CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables:

Las inversiones necesarias para el desarrollo de la actividad objeto de subvención y que constituyan activos fijos:

- Construcción y adecuación de inmuebles para realizar actividades y prestar servicios a la población y a las empresas.
- Maquinaria e instalaciones.
- Equipos informáticos, audiovisuales y de telecomunicaciones (red, servidores...), aplicaciones informáticas.
- Vehículos para transporte rural, interno dentro de la comarca.
- Proyectos y licencias.
- Otras instalaciones y equipamientos necesarios para la actividad.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

**Medida 322: Renovación y desarrollo de poblaciones rurales.**

a) Objeto de la medida:

La construcción de infraestructuras comunes a pequeña escala que mejoren las condiciones de vida de la población rural y la rehabilitación de lugares, elementos y edificios de interés histórico, cultural o medioambiental.

b) Beneficiarios/as:

- Ayuntamientos.
- Mancomunidades.
- CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables:

- Construcción, adquisición y mejora de terrenos e inmuebles. La compra de terrenos e inmuebles solo será auxiliabile en un máximo del 10% del coste elegible. En casos excepcionales y debidamente justificados el CEDER Oscos-Eo podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente previa autorización de la Consejería de Medio Rural y Pesca.

- Instalaciones y equipamiento.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

**Medida 323: Conservación y mejora del patrimonio rural.**

a) Objeto de la medida:

Inversiones y gastos para mejorar la conservación y la puesta en valor de los recursos naturales y culturales, en particular:

- Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000 y otras zonas de valor natural acciones de sensibilización ambiental.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio natural.
- Estudios e inversiones encaminados al mantenimiento, restauración y puesta en valor del patrimonio cultural.

b) Beneficiarios/as:

- Ayuntamientos.
- Asociaciones sin ánimo de lucro.
- CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables:

- Construcción, adquisición y mejora de terrenos e inmuebles. La compra de terrenos e inmuebles edificios sólo será auxiliable en un máximo del 10% del coste elegible. En casos excepcionales y debidamente justificados el CEDER Oscos-Eo podrá fijar un porcentaje superior para operaciones relacionadas con la conservación del medio ambiente previa autorización de la Consejería de Medio Rural.
- Estudios, proyectos y licencias.
- Equipos informáticos, audiovisuales.
- Señalización de los activos ambientales y culturales.
- Acciones de sensibilización medioambiental: Publicaciones, jornadas y otras actividades. Deberán realizarse dentro de las zonas declaradas en la Red Natura 2000 y tendrán como destinatarios a la población rural. La subvención de estas acciones fuera de la Red Natura 2000 queda condicionada a la modificación prevista del Programa de Desarrollo Regional de Asturias.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

**Medida 331: Formación e información.**

a) Objeto de la medida:

Ayudas de carácter no productivo destinadas a la formación e información a personas interesadas en emprender o mejorar una actividad empresarial en la comarca Oscos-Eo, en concreto se incluirán las siguientes acciones:

- Formación en manejo de TICS.
- Formación para estimular la cultura emprendedora y la iniciativa empresarial entre jóvenes y mujeres.
- Formación e información de empresarios comarcales.
- Formación para jóvenes sobre conocimientos rurales tradicionales para actividades innovadoras en turismo, servicios ambientales y recreativos, productos de calidad, y otros conocimientos para diversificar la economía rural.
- Formación en gestión para agricultores que diversifiquen hacia actividades no agrícolas.

b) Beneficiarios/as:

CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables:

- Material didáctico de los cursos.
- Costes de gestión de las acciones formativas.
- Costes de ponentes de las acciones formativas.
- Alquiler de locales donde se realizan los cursos.

d) Límites e intensidad de la ayuda.



- La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción.
- El IVA solo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- La formación deberá ser específica y adaptada a las necesidades de los empresarios y trabajadores comarcales y sus contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

**Medida 341: Adquisición de capacidades y promoción con vistas a la elaboración y aplicación de una estrategia de desarrollo local.**

a) Objeto de la medida:

Ayudas de carácter no productivo para mejorar el capital humano del CEDER Oscos-Eo y con ello mejorar la gobernanza y la gestión del programa de desarrollo rural, en concreto se incluirán las siguientes acciones :

- Formación e información dirigidas al propio CEDER Oscos-Eo.
- Estudios relativos a la comarca Oscos-Eo.
- Medidas de información sobre la comarca y la estrategia de desarrollo local.
- Actividades de promoción.

b) Beneficiarios/as:

CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables:

Según las características de las acciones:

— Para la adquisición de capacidades y formación serán auxiliares:

- Material didáctico de los cursos.
- Costes de gestión de las acciones formativas.
- Costes de ponentes de las acciones formativas.
- Alquiler de locales donde se realizan los cursos.

— Para los estudios de la comarca serán auxiliares los costes de asistencia técnica.

— Para las acciones de información y promoción serán auxiliares:

- Las publicaciones.
- Los audiovisuales.
- Publicidad en distintos medios de comunicación.
- Página web.

d) Límites e intensidad de la ayuda:

- La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción.
- El IVA sólo podrá ser subvencionado en los términos establecidos en el artículo 71 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
- Los contenidos no estarán cubiertos por las enseñanzas regladas ni por las acciones financiadas por el Fondo Social Europeo.

**Medida 431: Gastos de funcionamiento del Ceder Oscos-Eo.**

a) Objeto de la medida:

Ayudas de carácter no productivo para cubrir los gastos de funcionamiento y mejorar la gestión del CEDER Oscos-Eo.

b) Beneficiarios/as.

CEDER Oscos-Eo.

c) Inversiones subvencionables.

Gastos de funcionamiento del CEDER Oscos-Eo directamente vinculados a la gestión del Eje Leader.

d) Límites e intensidad de la ayuda.

La ayuda podrá llegar al 100% del coste de la acción.

El presupuesto máximo para esta medida de acuerdo al Programa de desarrollo rural de Asturias 2007-2013 no podrá superar el 15% del total del presupuesto total asignado al CEDER Oscos-Eo.

**XXII.—Criterios de valoración.**

Se considerarán los siguientes criterios de valoración en función de las características de los proyectos y de los promotores.

**Actividades productivas:**

Se puntuará hasta 50 puntos. Los puntos obtenidos por un proyecto se corresponderán con el porcentaje de subvención a aplicar.

**1. Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa (máximo 8 puntos).**

Se valorará:

- 1.1. La diversificación de la economía. Se trata de ayudar a proyectos que supongan la creación de nuevas actividades, y/o nuevos productos ó servicios que contribuyan a diversificar la economía de la comarca dentro de cada línea de ayuda (máximo 1 punto).
- 1.2. La importancia en la economía comarcal. Se valorará positivamente el beneficio esperado de la actividad inversora que se propone, su volumen de negocio y la repercusión y trascendencia que puede tener en la mejora de rentas comarcales (máximo 1 punto).
- 1.3. El contribuir a fijar población. Se valorarán positivamente los proyectos inversores que por sus características, inversión en obra civil, incorporación de jóvenes a negocios familiares, etc., contribuyan a fijar la residencia en la comarca del promotor, de su familia, o de los empleos que genere (máximo 2 puntos).
- 1.4. La contribución a reforzar la identidad territorial. Se trata de ayudar a empresas cuyos productos y/o servicios estén vinculados al territorio comarcal, que en su presentación y publicidad identifiquen claramente su procedencia (mediante nombres, imágenes, recuperación patrimonial que haga visible el proyecto, etc.,). (Máximo 2 puntos).
- 1.5. La complementariedad con otras actividades. Se valorarán positivamente los proyectos que generen correlación económica con otras actividades y que consigan un efecto arrastre en el desarrollo de la economía comarcal (máximo 2 puntos).

**2. Corrección de desequilibrios (máximo 6 puntos).**

Se valorará:

- 2.1. La corrección de desequilibrios territoriales, las iniciativas que se implanten en territorios especialmente desfavorecidos en el desarrollo económico, en población y/o en diversificación de actividades, en concreto se apoyará los proyectos localizados en los municipios más pequeños, de menos de 1.000 habitantes. También, se valorará la localización en las parroquias del territorio más despobladas (máximo 3 puntos).
- 2.2. La corrección de desequilibrios productivos, las actividades inversoras que ayuden a minorar los desequilibrios entre sectores productivos en los municipios y en la comarca, respecto de la media asturiana, de acuerdo con las características del territorio comarcal, con escaso peso de la actividad industrial y alto peso del sector primario (Máximo 3 puntos).

**3. Tipo de proyecto (máximo 3 puntos):**

Se trata de apoyar a nuevos promotores que inicien una actividad económica y a empresarios que realicen nuevas inversiones distintas a la habitual.

**4. Grado de viabilidad técnico-económica y financiera (máximo 4 puntos):**

Se determinará en función de:

- 4.1. Las características de la inversión a ejecutar.
- 4.2. El producto o servicio a ofertar, el mercado y la competencia.
- 4.3. Las previsiones de ingresos y gastos.
- 4.4. El plan de inversiones y financiero.

**5. Carácter innovador (máximo 5 puntos):**

Se valorará el carácter innovador de las inversiones en el contexto comarcal atendiendo a los siguientes criterios:

- 5.1. Que se trate de un nuevo producto o servicio, o con escasa presencia comarcal (máximo 1 punto).
- 5.2. Que se utilicen nuevas tecnologías en el proceso productivo o en la forma de comercialización (máximo 1 punto).
- 5.3. Que se genere un efecto demostrativo importante, a nivel comarcal (máximo 2 puntos).
- 5.4. Que trate de poner en marcha nuevas formas de comercialización (máximo 1 punto).

**6. Calidad ambiental (máximo 5 puntos):**

Con este criterio se pretende evaluar las características del proyecto desde el punto de vista medioambiental y de sostenibilidad, y la integración del proyecto en el territorio comarcal.

Se valorará:

- 6.1. Que se trate de actividades no contaminantes (máximo 0,5 puntos).
- 6.2. El emplazamiento adecuado y la integración paisajística para la inversión: La volumetría, el entorno (máximo 1 punto).

- 6.3. La localización en polígonos industriales (máximo 0,5 puntos).
- 6.4. La utilización de energías renovables y sistemas de eficiencia energética (máximo 0,5 puntos).
- 6.5. La rehabilitación de construcciones tradicionales y la utilización de materiales de construcción de la zona (máximo 2 puntos).
- 6.6. La no generación de residuos y la existencia de sistemas para su tratamiento, reciclaje o reutilización (máximo 0,5 puntos).

7. Características del producto o servicio (máximo 5 puntos):

Se valorarán positivamente las siguientes características:

- 7.1. La utilización de factores productivos de la zona y el incremento en su valor añadido. Los productos y/o servicios que completen un ciclo productivo en la comarca (máximo 2 puntos).
- 7.2. Los productos y los servicios que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de los habitantes de la comarca, que no existan o que tengan escasa presencia en el territorio comarcal (máximo 2 puntos).
- 7.3. La calidad del producto y/o servicio relacionado con el cumplimiento de sistemas de calidad y certificaciones normativas acreditadas por organismos de normalización (máximo 1 punto).

8. Creación de empleo (máximo 4 puntos):

Se valorará:

- 8.1. El número de empleos creados, analizando el número de nuevos contratos y las altas en el régimen de trabajadores autónomos (máximo 2 puntos).
- 8.2. Las características del empleo en función de que los colectivos a emplear coincidan con los de mayores dificultades de inserción: Discapacitados, parados de larga duración, mujeres y jóvenes (menores de 40 años) (máximo 2 puntos).

9. Características de los promotores (máximo 10 puntos):

Se valorará:

- 9.1. La formación y experiencia, las características de los promotores en función de su formación y su experiencia laboral y empresarial (máximo 6 puntos):
  - 9.1.1. Formación genérica en gestión empresarial: Formación académica o cursos de más de 100 horas (máximo 1 punto).
  - 9.1.2. Formación específica para la actividad que va a desarrollar: Formación académica o cursos de más de 100 horas (máximo 1 punto).
  - 9.1.3. Experiencia en gestión empresarial (máximo 2 puntos).
  - 9.1.4. Específica en la actividad (máximo 2 puntos).
- 9.2. La vinculación del promotor con la comarca (máximo 4 puntos):
  - 9.2.1. La vinculación del promotor con la comarca debido a la participación en otras actividades productivas o sociales (máximo 2 puntos).
  - 9.2.2. La voluntad manifiesta en el proyecto de asentamiento en la comarca (máximo 2 puntos).

*Actividades no productivas:*

Para la valoración de las actividades no productivas se analizarán los siguientes aspectos y se elaborará un informe con la valoración global del proyecto. Se puntuará hasta 100 puntos. Los puntos obtenidos por un proyecto se corresponderán con el porcentaje de subvención a aplicar:

1. Adecuación a los objetivos y naturaleza del programa (máximo 60 puntos):

Se valorarán:

- 1.1. La contribución al desarrollo comarcal.
- 1.2. Las características del proyecto en cuanto sirvan para reforzar la identidad y la promoción comarcal.
- 1.3. El territorio y la población afectada.
- 1.4. La contribución del proyecto a fijar población en la comarca.
- 1.5. La contribución a la mejora de la calidad de vida de la población.
- 1.6. La complementariedad con otras actuaciones o actividades.

2. Carácter innovador (máximo 15 puntos):

Se valorará:

- 2.1. El efecto demostrativo del proyecto.
- 2.2. La prestación de nuevos servicios.
- 2.3. El uso de nuevas tecnologías.
- 2.4. Modernización de las infraestructuras locales.

3. Calidad ambiental y patrimonial (máximo 25 puntos).

Se valorará:

- 3.1. Los proyectos que impliquen la realización de actividades sostenibles y no contaminantes.
- 3.2. Las características de emplazamiento e integración paisajística.
- 3.3. Los proyectos que impliquen recuperación y conservación de patrimonio natural y cultural.

En Vegadeo, a 27 de abril de 2009.—El Presidente del CEDER Oscos-Eo.